



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149-2022-MPB-GM

Bagua, 06 de octubre del 2022

VISTO:

El Informe N°316-2022-MPB-OGA, de fecha 27 de septiembre del 2022, Proveído de Gerencia Municipal, 27 de septiembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tal tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, se aprobó la delegación de facultades resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Que, el petitorio expuesto en el EXP. 7603 presentado por el administrado Jesús Alberto Segura Altamirano, se sustenta en la Resolución de Gerencia N° 035-2017-MPB-GM y en la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2017-MPB-GM, estas disposiciones administrativas emitidas por esta entidad, en su parte resolutoria exponen que se debe: **Declarar Fundada** lo que solicita el recurrente respecto al otorgamiento de sus beneficios del Pacto colectivo del año 2004 que se otorga a favor de los obreros municipales, asimismo se incluye en las planillas de pago de remuneraciones los beneficios reconocidos, por lo que, con la emisión de estos actos administrativos sustentados en mandato judicial donde se reconocen estos beneficios laborales, se incluye al trabajador Jesús Alberto Segura Altamirano ya que el mismo forma parte del SITRAMUN, es por ello y en aplicación del principio de NO discriminación es que se debe otorgar el reconocimiento del pago de pactos Colectivos Dejadados de percibir a favor del trabajador, ya que estos beneficios se han estado otorgando a otros trabajadores pertenecientes al mismo régimen laboral.

Además, de las disposiciones administrativas favorables al recurrente, estas han sido en principio ventiladas en vía jurisdiccional, en dicha instancia se han declarado fundadas las peticiones del trabajador en cuanto a su inclusión en planillas de trabajadores permanentes y consecuentemente al reconocimiento de los pactos colectivos suscritos entre la entidad y el colectivo sindical integrado por los trabajadores de la municipalidad provincial de Bagua. Asimismo, en concordancia con el Art. 26 de la Constitución Política del Perú se precisan tres





(3) principios fundamentales; 1.- Igualdad de Oportunidades sin discriminación, 2.- Carácter irrenunciable de los derechos Reconocidos por la Constitución Política del Perú, 3.- Interpretación más favorable al trabajador en caso de duda insalvable, en contraste a los principios anteriormente mencionados de debe nivelar a todos los trabajadores en cuanto a los pagos de beneficios que corresponde por el convenio de Pacto Colectivo existente y los demás beneficios laborales que se generen a partir del reconocimiento como trabajador permanente.

En base a la observación de las actuaciones y revisiones llevadas a cabo por esta entidad, corresponde dar cumplimiento a lo solicitado por el recurrente en su totalidad, esto en cuanto al reconocimiento y pago de pactos colectivos dejados de percibir desde la inclusión en planillas de trabajadores permanentes a favor del trabajador Jesús Alberto Segura Altamirano, en ese orden, de los actos administrativos emitidos por esta entidad mismos que han sido llevado a cabo dentro de los presupuestos de legalidad que corresponden y en base a la observación del mismo por parte del área competente de esta entidad, que es la encargada de realizar los filtros y observaciones de los requisitos de valides del procedimiento administrativo que corresponde, no habiendo encontrado ninguno, se debe emitir acto resolutorio que reconozca el pago de Pactos Colectivos dejados de percibir a favor del Sr. **Jesús Alberto Segura Altamirano**.

Mediante solicitud signada con Exp. N° 7603, el día 31 de agosto, el recurrente **JESUS ALBERTO SEGURA ALTAMIRANO**, identificado con DNI N° 47120158, peticona a esta entidad "**Reconocimiento y pago de pactos colectivos dejados de percibir**", petitorio fundamentado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2017-MPB-A y la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2017-MPB-GM, en dichas resoluciones se declaran fundadas las solicitudes sobre el otorgamiento de los beneficios de los pactos colectivos suscritos entre la Municipalidad Provincial de Bagua y el SITRAMUN, estas disposiciones administrativas se emiten en base al mandato judicial contenido en el Exp. Signado con el N° 00005-2015-0-0102-JM-LA-01 donde se resolvió reconocer como obrero permanente al recurrente, así como incorporarlo en la planilla de Obreros Permanentes de esta entidad, de igual modo.

Asimismo, mediante **INFORME N° 564-2022-O.G.RRHH/MPB** de fecha **13 Setiembre del 2022**, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emite informe técnico de reconocimiento y pago de pactos colectivos dejados de percibir, en dicho informe, en el Octavo punto el titular de la Oficina de Recursos Humanos emite una declaración de procedencia en cuanto a lo peticionado por el trabajador, en ese orden se manifiesta que se debe emitir acto resolutorio por parte de esta entidad, donde se resuelva la petición mediante acto resolutorio que corresponda y otorgarle los beneficios laborales peticionados.



Que, mediante INFORME LEGAL N° 245-2022-MPB/OGAJ/JLCA, de fecha 21 de septiembre del 2022, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua concluye opinando que se declare PROCEDENTE lo solicitado por el trabajador obrero **JESÚS ALBERTO SEGURA ALTAMIRANO**, reconociéndole el pago de Pactos Colectivos dejados de percibir.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 27 de septiembre del 2022, se solicita a este despacho de Asesoría Legal, proyectar acto resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos precedentemente y al uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de los pactos colectivos dejados de percibir a favor del trabajador obrero permanente señor **JESÚS ALBERTO SEGURA ALTAMIRANO**, el mismo que se deberá hacer efectivo desde la fecha en que se le reconoce como trabajador permanente de la Municipalidad Provincial de Bagua, declarando fundado el pedido de solicitud sobre el pago de pactos colectivos dejados de percibir y reintegro como son:

- 1 de mayo correspondiente a 8 Jornales.
- Día de la madre correspondiente a 2 Jornales.
- Día del padre correspondiente a 2 Jornales.
- 1 de septiembre correspondiente a 2 Jornales.
- 5 de noviembre correspondiente a 8 Jornales.
- Bolsa de viaje correspondiente a 10 Jornales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua, el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la Presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SCC/MPB/GM
JLCA/OGAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
CPC. Servando Correa Cueva
GERENTE MUNICIPAL
MAT. 04-5555